

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 566/2005. (PD. 2199/2009).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 566/2005. Negociado: LC.

De: Midas Fountain.

Procuradora: Doña María Angustias Martínez Sánchez Morales.

Letrado: Don Jiménez León, Juan Manuel.

Contra: Doña María Rosa Zayas Medina.

E D I C T O

En los Autos J. Ordinario 566/2005 seguidos en este Juzgado, a instancia de Midas Fountain contra María Rosa Zayas Medina, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo copiado literalmente, dice así:

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda promovida por la mercantil Midas Fountain Inc., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Angustias Martínez Sánchez-Morales, contra doña María Rosa Zayas Medina, y en consecuencia condeno a la demandada a abonar a la mercantil demandante la cantidad reclamada de 5.048,50 euros, más el interés legal correspondiente a computar desde la fecha de interposición de la demanda, 9 de mayo de 2005.

Se imponen las costas originadas en la tramitación de este procedimiento a la demandada doña María Rosa Zayas Medina.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, recurso que deberá ser preparado en este mismo Juzgado de Primera Instancia, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Librese testimonio de la misma, uniéndose a las actuaciones, y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Rosa Zayas Medina, al encontrarse en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Málaga a cuatro de junio de dos mil nueve.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de julio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 389/2008.

NIG: 2906744S20086000095.

Procedimiento: 389/2008.

Ejecución núm.: 97/2009. Negociado: AA.

De: Don Juan Luis García Villar y don Daniel Romero Cabrera.

Contra: Montaje de Carpintería Jacasur, S.L.

E D I C T O

Doña M.^a del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 97/2009, dimanante de autos núm. 389/2008, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Juan Luis García Villar y don Daniel Romero Cabrera contra Montaje de Carpintería Jacasur, S.L., habiéndose dictado auto de insolvencia de 14.7.09, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Montaje de Carpintería Jacasur, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.603,17 euros de principal, más 800 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firmo la Ilma. Sra. doña María Cristina Pascual Arrabal, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrada-Juez Sustituta

El/La Secretario/a»

Y para que sirva de notificación en forma a Montaje de Carpintería Jacasur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a catorce de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.